

Certificado: YM- CREMIL- CONTESTACION DE DEMANDA - No. 19001333300620200015300

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:09 AM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan <j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONT. DDA. - PODER Y ANEXOS- JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.**Muy buenas tardes,****Señores:****JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**Popayán Cauca**

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - IPC

PROCESO No.	19001333300620200015300
DEMANDANTE	JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Comedidamente me permito solicitar se incorporen los documentos adjuntos al proceso de la referencia.

Cordialmente,

LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA

CC. No. 39.951.202 de Villanueva - Casanare.

TP. No. 197.743 del C. S de la Judicatura

Abogada de CREMIL

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

02/MAR./2021 07:51 P. M. LMARTINEZ
DEST.: JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACIÓN-
REMITA: LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA - GRUPO
FOLIOS: 45
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0020621
CONSECUTIVO: 2021-20624



BOGOTÁ D. C.

**CERTIFICADO
CREMIL: 22491
SIOJ: 89811**

No. 212

Señores:

JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán Cauca
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - IPC

PROCESO No. 19001333300620200015300
DEMANDANTE JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.951.202 de Villanueva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 210.278 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el director general de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL LEONARDO PINTO MORALES, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

- Se acepta el hecho relacionado con el reconocimiento de la prestación, esto es, el reconocimiento de la Asignación de Retiro a favor del señor **JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, que se efectuó mediante **Resolución No 8316 del 15 de diciembre de 2016**.

- Se aceptan los hechos relacionados con la conclusión del procedimiento administrativo. Petición presentada ante CREMIL y su respectiva contestación.

-En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que se pretende la confesión de lo que es materia de la litis.



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro se opone a todas y cada una de ellas.

RAZONES DE LA DEFENSA

REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajutando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública.”

JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10. *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro;** su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

“El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido

reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública”

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **“Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”**.

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, **NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES**, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976...”

NATURALEZA JURÍDICA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Para corroborar lo anterior se hace necesario traer a colación el Acuerdo No. 08 del 31 de octubre de 2002, modificado por el Acuerdo 004 de 2004, *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares”*, el cual establece:

(...)

“ARTICULO 3. Naturaleza Jurídica. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militar es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971 y Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 y por las disposiciones del presente Estatuto.

(...)

ARTICULO 5. Objetivo. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.”

(...)

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general de pensiones; dicha situación se encuentra actualmente reconocida por el inciso 3° del Artículo 217 de la Constitución de 1991.

En desarrollo del reconocimiento constitucional del régimen especial de las fuerzas militares se han proferido diferentes disposiciones legales, por medio de las cuales se ha reglamentado y organizado la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son, entre otros, los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 y el Decreto 4433 de 2004 siendo estos últimos los decretos que actualmente se encuentran vigentes y regulan de forma general lo relativo al régimen especial de las Fuerzas Militares.

EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

EXCEPCIONES

Por consiguiente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por lo tanto no deben prosperar las súplicas de la demanda.

Aunado a lo anterior el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor para los años 1997 a 2004, sin tener en cuenta que mediante **Resolución No 8316 de 2016**, le fue reconocida la asignación de retiro **a partir del 15 de enero de 2017**, en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así se reitera que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad **15 de enero de 2017**.

En este orden de ideas, **resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional**, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, en el caso que nos ocupa, como ya se indicó, desde el **15 de enero de 2017**, en tal sentido, se reitera, que para los meses anteriores, el Señor **JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, se encontraba en servicio activo, por tanto mal hace en pretender el reajuste de la asignación de retiro, que para ese momento no devengaba.

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, respecto del Señor **JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, no podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro con fundamento en el IPC, toda vez que cualquier pronunciamiento anterior a la fecha en que este adquirió el estatus de retirado **15 de enero de 2017**, la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva**.

Por consiguiente solicito muy respetuosamente a su Despacho, que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares sea desvinculada del proceso, toda vez, que CARECE DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.” (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

“Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.” (Subrayados fuera del texto original).

La jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una **valoración subjetiva** para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *“la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia”*

La mencionada sentencia precisó que si bien es cierto en la Ley 1437 de 2011 no aparece la previsión que contenía el artículo 171 del Decreto 01 de 1984, referido a la potestad de imponer condena en costas, *“teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, también lo es la norma establecida en la Ley 1437 de 2011, **no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que ella es el resultado de observar una serie de factores tales como la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderará tales circunstancias y se pronuncia sobre la procedencia de imposición con una decisión sustentada...**”*

Aunado a lo anterior, vale la pena mencionar algunos apartes del marco normativo y jurisprudencial planteado sobre el tema de costas, mencionado en la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No.4 del 28 de junio de 2016, Magistrado Ponente Dr. Javier Humberto Pereira Jáuregui, dentro del radicado 2014-00039-01, que señala:

5. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso *sub examine*, se dirá que la entidad demandada manifestó en su impugnación que debía darse aplicación al numeral 5 del artículo 365 del C.G.P., el cual señala, que en caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez puede abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, así mismo, que no incurrió en actos dilatorios, ni temerarios que perturbaran el procedimiento.

Así las cosas, la Sala empezará por señalar, que tal como fue expresado en el acápite precedente, el Honorable Consejo de Estado en sentencia de siete (7) de abril de 2016, Consejero ponente: WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación número: 13001-23-33-000-2013-00022-01(1291-14), Actor: JOSÉ FRANCISCO GUERRERO BARDI, varió la tesis que venía adoptando frente a la imposición de la condena en costas, y acogió el criterio objetivo al concluir que no se debe tener en cuenta la conducta de las partes (temeridad o mala fe). Razón por la cual, el argumento de la impugnante referente a que su actuación no fue dilatoria o temeraria, no tiene vocación de prosperidad, pues en nada incide al momento en que el Juez adopte la decisión.

No obstante, es claro que dicha “objetividad” también se relaciona con el hecho de que en toda sentencia se debe disponer sobre costas, es decir, que hay que decidir, bien sea para condenar total o parcialmente, o para abstenerse, según las precisas (...) “reglas del CGP. no necesariamente siempre para imponerlas. De la lectura del artículo en comento, se advierte que dicha norma admite que en caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez se abstenga de condenar en costas o pronuncie condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

En el asunto que nos ocupa, según se evidencia en el plenario se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, habida cuenta que, si bien es cierto

se declaró la nulidad del acto administrativo enjuiciado y como consecuencia se condenó a la entidad demandada a reliquidar y pagar la asignación de retiro al accionante, teniendo en cuenta el IPC para los años en que éste fue superior al aumento realizado con base en los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, también **se declaró la prescripción cuatrienal del derecho al pago de las diferencias prestacionales.**

Por lo expuesto, el Juez de primera instancia tenía la potestad de imponer o no la condena en costas para lo cual se requería que en la sentencia impugnada se consignaran los fundamentos de hecho y de derecho que dieran lugar a su decisión.

Se encuentra entonces que en el presente caso el *a quo* consideró que debía condenarse en costas a la demandada sin sustentar las razones de su decisión (fl. 133).

Lo anterior, permite colegir que la condena en costas se efectuó sin que el Juez de primera instancia hiciera referencia específica al reconocimiento de la prescripción cuatrienal como causal para tomar la determinación de imponer la condena en costas, de manera que no actuó de acuerdo con lo reglado por el numeral 5 del artículo 365 del CGP.

En este orden de ideas, estima la Sala que el numeral quinto de la sentencia apelada debe ser revocado y en su lugar, procede no condenar en costas, ya que además de o expresado es claro que al prosperar la excepción de prescripción se demuestra que en cierta forma le asistió razón a la defensa en sus argumentos.

En el presente asunto, el *a quo* no expuso ningún argumento para imponer la condena en costas a la parte vencida en el litigio, decisión que debió fundamentar de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso...”, en ese sentido se revocará el numeral quinto de la sentencia y se dispondrá no condenar en costas.
” (...)

En el mismo sentido, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, **en fallo del 25 de enero de 2018**, siendo Magistrado Ponente el Dr. LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON, señaló sobre el tema que:

(...) “

Condena en costas.- Con respecto a la condena en costas, esta Sala considera que el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:



«...salvo en los procesos en los que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas y agencias en derecho, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código General del Proceso.».

De la norma transcrita se advierte, que no se impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de «disponer», esto es, de pronunciarse sobre su procedencia.

El Consejo de Estado, sobre el tema de la condena en costas se ha pronunciado, así:

«... La Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación en sentencia dictada el 20 de enero de 2015, en relación con la norma antes transcrita expuso que contiene el verbo "dispondrá" que está encaminado a regular la actuación del funcionario judicial, cuando profiera la sentencia que decida las pretensiones del proceso sometido a su conocimiento.

El término dispondrá de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es sinónimo de "decidir", "mandar", "proveer", es decir que lo previsto por el Legislador en la norma no es otra cosa que la facultad que tiene el juez para pronunciarse sobre la condena en costas, y decidir si hay o no lugar a ellas ante la culminación de una causa judicial.

Como se advierte, la citada norma no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de "disponer", esto es, no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que tal condena es el resultado de observar una serie de factores, tales como, la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderando tales circunstancias, debe pronunciarse sustentando su decisión de procedencia.

La anterior interpretación se ajusta a lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, el cual señala que la condena en costas se impone en los procesos y actuaciones posteriores a aquellos "en que haya controversia." y "solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación".

En la sentencia cuestionada claramente el a quo expuso que no procedían teniendo en cuenta la buena fe desplegada en la discusión planteada.».

En el presente asunto, **no** se comparte la decisión del a quo de imponer costas, en cuanto se observa que no existe una conducta de mala fe que involucre abuso del derecho, ya que la parte demandada esbozó argumentos que aunque no prosperaron, son jurídicamente razonables, por lo que no es procedente la condena en costas.

” (...)

Visto lo anterior, para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La entidad acudió oportunamente a realización de la audiencia inicial.
3. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

En conclusión, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos

propios a la defensa judicial. Por tal motivo, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho.**

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013

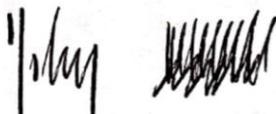
NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (RA) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica, Mezanine Piso 2.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones me permito indicar que la dirección oficial es la siguiente: **lmartinez@cremil.gov.co,**
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

La suscrita en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-2, teléfono 6477777. EXT. 2288

Cordialmente;



LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA
CC. No. 39.951.202 de Villanueva - Casanare.
TP. No. 197.743 del C. S de la Judicatura.

Anexos: Folios:

No. 212

Señores,

JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: No. 2020 0015300
DEMANDANTE: JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.951.202** de Villanueva y Tarjeta Profesional No. **197.743** del Consejo x - de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones me permito indicar que la dirección oficial es la siguiente: lmartinez@cremil.gov.co, notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA
C.C. No. 39.951.202 de Villanueva
T.P. No. 197.743 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co



SC5821-1

SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco

@Cremil_co

Cremil_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	Roc
Aprobó	C.M.C

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1996 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1996, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

18491532

GRADO SARGENTO PRIMERO

FUERZA EJERCITO

TITULAR ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO

RESOLUCIÓN No. 8316 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

**ES FIEL COPIA
TOMADA DEL
DOCUMENTO
QUE REPOSA
EN ESTA DIRECCION**

Subdirección DIPSO

FECHA : 13-10-2016

1

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-18491532
FUERZA : EJERCITO

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO Cédula Nro. 18491532 CIRCASIA

Código Militar : 18491532 Grado : SP Arma : INF

Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 08-07-1972 CIRCASIA

Dirección : CRA 5 CALLE 8 NR°7-58 CIRCASIA QUINDIO

Telefonos : 586403

Dependencia Actual : BATALLON DE INFANTERIA # 7 GR. JOSE HILARIO LOPEZ - POPAYAN (CAUCA)

Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA

Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 02161 07-10-2016

Fecha Ingreso : 01-09-1996 Fecha Corte (Retiro) : 15-10-2016

A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	1	14	7,244
FORMACION	1	0	0	360
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	21	4	14	7,694
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	17	107
TIEMPO LIQUIDACION	21	8	1	7,801

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	1	14	7,244
FORMACION	1	0	0	360
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	21	4	14	7,694
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	17	107
TIEMPO LIQUIDACION	21	8	1	7,801

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
ALUMNO SUBOFICIAL	DIRTRA	89	19920115	19950901	19960831	1	0	0
ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	DIRTRA	89	19920115	19950901	19960831	1	0	0
SUBOFICIAL	OAP-EJC	1120	19960810	19960901	20161015	20	1	14
CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1120	19960810	19960901	19990831	3	0	0
CABO PRIMERO	OAP-EJC	1121	19990830	19990901	20030831	4	0	0
SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1192	20030901	20030901	20080902	5	0	2
SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1471	20080829	20080903	20130902	5	0	0
SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1827	20130820	20130903	20161015	3	1	12
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	02161	20161007	20161015	20170115	0	3	0
SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	02161	20161007	20161015				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	559,425.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	245,526.00
		3,191,832.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	334,270.00
		3,459,592.00

HABERES ULTIMA NOMINA SEPTIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados
			Retroactivo 2016
SUELDO BASICO		1,491,801.00	1,491,801.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	12,760.00	
JINETA	5.00	74,590.05	74,590.05
PARTIDA DE ALIMENTACION	.00	225,780.00	225,780.00
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	227,512.95	227,512.95
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	20.00	298,360.20	298,360.20
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25.00	372,950.25	372,950.25

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-18491532
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 15-10-2016

HABERES ULTIMA NOMINA SEPTIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : SP			Valores Proyectados
Descripción	Porc.	Valor	Retroactivo 2016
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.39	581,802.39
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.49	738,441.49
		4,023,998.33	4,011,238.33

DESCUENTO! ULTIMA NOMINA SEPTIEMBRE/2016 DIAS : 30 GRADO : SP				
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	82,900.00	09/2016	09/2016
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	155,520.25	09/2016	09/2016
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	14,172.11	09/2016	09/2016
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	44,754.00	09/2016	09/2016
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA RETROACTIVA	9235	8,068.00	08/2016	09/2016
POLIZA DE VIDA COMPLEMENTARIA	951F	16,250.00	02/2008	00/0000
COOP. DE MICROCREDITO	964F	173,562.00	03/2014	02/2019
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	18,000.00	02/2015	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	12,760.00	09/2016	09/2016
COOP. NACIONAL DE VEEDORES CIUDADANOS LTDA	9802	36,498.00	02/2016	01/2017
COOSERPARK	9960	21,841.00	01/2016	12/2020

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
JOSE ANTONIO ARIAS MONTOYA	PADRE	2458232	01-01-1900
MARIA NINFA MUNOZ VALENCIA	MADRE	3	01-01-1900
YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO	CONYUGE	65827937	24-08-1974
ANDRES FELIPE ARIAS GUTIERREZ<	HIJO(A)	27298611	11-03-1998
KELY XIOMARA ARIAS GUTIERREZ	HIJO(A)	34842139	11-10-2002

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO.FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion			
			Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
GUTIERREZ SERRANO YENY LILIANA	CONYUGE	OAP-EJC	1048	30-04-1998	31-10-1997	30.00
ARIAS GUTIERREZ KELY XIOMARA	HIJO(A)	OAP-EJC	1095	30-06-2003	12-03-2003	4.00
ARIAS GUTIERREZ< ANDRES FELIPE	HIJO(A)	OAP-EJC	1087	30-07-1998	11-03-1998	5.00
						39.00

DEROGACIONES RETIROS

Acto Administrativo que lo Derogó

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal
------	-------	------	-------	--------------	---------------	-------	------	-------	--------------

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN SELLO SECO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-18491532
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 15-10-2016

Generó:


EJC_JURLUISRB15: SV. LUIS FERNANDO RINCONES BENAVIDES
NO REPORTADO


AS. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
ASJ. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
TP. 110090


CT. LUIS CARLOS RINCON SALAS
JEFE SECCION JURIDICA DIPER


Coronel GIOVANNI ATENCIA HURTADO
Director Personal Ejercito

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02435 DE 2016

(15 NOV 2016)

Por la cual se aprueban las Hojas de Servicios de un personal de Suboficiales retirados de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 0762 del 06 de mayo de 2016 y el artículo 3°, numeral 7, de la Resolución No. 01786 del 22 de agosto de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto Ley 1211 de 1990, aprobar las Hojas de Servicios de un personal de Suboficiales retirados del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes, así:

No.	No. HOJA SEGURIDAD	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	20724-20725	SM	MUÑOZ CUELLAR FELICIANO	12194559
2	20777-20778	SM	GOMEZ ROJAS MIGUEL ANTONIO	79514475
3	20789-20790	SM	ORTIZ BOTINA JORGE ALBERTO	98378898
4	20820-20821	SM	IBAÑEZ MARTINEZ RAFAEL ANTONIO	7225185
5	20775-20776	SP	YEPEZ VALBUENA OVER NIRAY	93397666
6	20779-20780	SP	CARÓ RODRIGUEZ JOSE LUIS	12629961
7	20781-20782	SP	LOPEZ CHUNATA SEGUNDO MAURICIO	87551340
8	20783-20784	SP	FLOREZ ARISMENDI JORGE DARLEY	79743469
9	20785-20786	SP	GARCIA LOZANO JOSE EDEN	93130685
10	20787-20788	SP	MORENO ORTIZ FRANT GIOVANNI	93401185
11	20791-20792	SP	MANRIQUE VANOY ALONSO	11224457
12	20793-20794	SP	ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO	18491532
13	20795-20796	SP	CASTILLO CABRERA JUAN MANUEL	80441276
14	20797-20799	SP	RODRIGUEZ BECERRA PABLO JAVIER	11224544
15	20800-20801	SP	MIRANDA VENERA JOAQUIN DARIO	77183624
16	20802-20803	SP	CORTES BARRETO JORGE ENRIQUE	14251768
17	20804-20805	SP	OSPINA GARZON IVAN RODOLFO	15438003
18	20806-20807	SP	CEDIEL CONTRERAS WISTON ANIBAL	11186124
19	20808-20809	SP	YAQUIVE MARIN MAURICIO	75078827
20	20810-20811	SP	LUNA DELGADO HERNAN DARIO	78322285
21	20826-20827	SP	VILLAFANA ESPALZA ALVARO JOSE	12686717
22	20824-20825	SP	MALAGON RICO IVAN JAVIER	7171859
23	20828-20829	SP	BRICEÑO SIERRA ALFONSO JABID	85459721
24	20830-20831	SP	CARDONA HINCAPIE JORGE ADOLFO	9922811
25	20832-20833	SP	ROJAS ALVIRA RODRIGO	83231300
26	20834-20835	SP	BUITRAGO PARRAGA JHONSON ALBERTO	79659753

Continuación de la Resolución por la cual se aprueban las Hojas de Servicios de 35 suboficiales retirados de las Fuerzas Militares encabezado por el señor SM MUÑOZ CUELLAR FELICIANO y termina con el señor C3 BOLAÑOS BERNAL WILLIAM MAURICIO

No.	No. HOJA SEGURIDAD	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
27	20750-20751	SV	OTALVARO GOMEZ ROBERT EDUAR	10004272
28	20754-20755	SV	VANEGAS HERRERA JULIAN ENRIQUE	80003456
29	20756-20757	SV	BELTRAN ROMERO CAMILO ANTONIO	79997863
30	20760-20761	SS	IBARGUEN URRUTIA JESUS ARBEY	71254283
31	20812-20813	SS	VEGA VANEGAS RONALD DARIO	74856865
32	20822-20823	SS	MELO LEAL GUSTAVO ALEXIS	88254680
33	20752-20753	CS	BEDOYA AGUDELO LUIS ALBERTO	98761819
34	20814	C3	VAQUIRO DORMAN RENE	1007535400
35	20815	C3	BOLAÑOS BERNAL WILLIAM MAURICIO	1004158829

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

15 NOV 2016

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional.


Elmer SV EL PERMANENTE RINCON SALAS
Comandante Hojas de Servicios Suboficiales


Rector ADG CARLOS RIVERO
Comandante del PPOD


Rector ADG CARLOS RIVERO
Asesor Jurídico Dirección de Personal


Apodo CT. EL CARLOS RINCON SALAS
Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal


VE BO CN GIOVANNI ALFONSO MURILLO
Director de Personal Ejército Nacional

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02161 - DE 2016

(7 OCT 2016)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1790 del 2000 y el Artículo 4° Numeral 2° de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por solicitud propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1° (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal 07 de octubre de 2016

01.	SM ART	MARIN DIAZ JOHN FREDY	79183120	BAEEV18
02.	SP INF	CASAREZ SEQUEIRA JUAN BAUTISTA	73237407	BR18
03.	SP INF	PENA ACHIPIZ JUAN CARLOS	12277836	BACOT50
04.	SP INF	DURAN ORTIZ DIOMEDES	79580155	FUNUP
05.	SP INF	GARCIA ARTEAGA EDIXON ARY	94426088	BAEEV12
06.	SP ART	GOMEZ VILLAFANE PEDRO ANTONIO	79741959	BACOT150
07.	SP ART	PALACIO AGUIRRE BREINER ORLANDO	94521058	BR08
08.	SP ING	DE LEON PUENTE OSCAR MARIO	79599965	BITER08
09.	SP COM	GARCIA AGUDELO HECTOR FABIO	75059886	DNI
10.	SP IMI	AGUDELO GONZALEZ MARCOS BINICIO	14253168	BAIMI7
11.	SP LOG	MARIN ZAMUDIO JUAN CARLOS	79594546	BAS16
12.	SP LOG	MARTINEZ CHAVES ROBER FAVIAN	87491380	BAABS1
13.	SP LOG	GUARNIZO GRAJALES HERNANDO	94294290	BAS07
14.	SP ADM	MENA HEREDIA LUIS EMILIO	11803854	BASAN

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120, le siguen 159 Suboficiales.

Con novedad fiscal 07 de octubre de 2016

01.	SM INF	VALENCIA DIAZ ARCANGEL	92515489	BIRNA
02.	SM LOG	IBAÑEZ MARTINEZ RAFAEL ANTONIO	7225185	BITER12
03.	SM AVI	MORA GAMEZ HERNANDO ALBERTO	13701730	BMMA8
04.	SP INF	PINILLA RUIZ HECTOR JAMES	16773934	BISER
05.	SP INF	ALFONSO GAVIRIA DAVID	94458877	BILAC
06.	SP CAB	RAMIREZ GARCIA OSCAR ALIRIO	9971245	MDN
07.	SP CAB	OCHOA DIAZ GILBERTO	79189359	BITER30
08.	SP ING	CUASPUD YANDUN WILSON ARMANDO	87714012	ESING
09.	SP ING	CASTRO PRECIADO ARNEFER	93396489	BIRAN
10.	SP ING	CASTRO RODRIGUEZ SANTANDER	9239243	BIMUR
11.	SP COM	BUITRAGO CONTRERAS ANIBAL	5478854	BAS30
12.	SP COM	HUERTAS MOYANO EDWIN GIOVANNY	82391325	COLOG
13.	SP ADM	RODRIGUEZ SIERRA SANDRA MILENA	40442909	BIAYA

Con novedad fiscal 08 de octubre de 2016

01.	SP AVI	MATUTES RICO LUIS	73021693	BAOEA
-----	--------	-------------------	----------	-------

Con novedad fiscal 09 de octubre de 2016

01.	SP INF	ROMERO CAPERA NELSON NORIEL	93345308	CEBB22
02.	SP INF	ARBOLEDA CAICEDO DARLES	12918145	BIPAT
03.	SP CAB	JAIMES SAVEDRA RICARDO	91294923	GMTEQ
04.	SP CAB	LOPEZ SALAZAR HIROLDO FERNANDO	14323832	BAEEV10
05.	SP CAB	GIRALDO FRANCO NELSON MARIO	75076486	BPM04
06.	SP ING	PERAFAN MUÑOZ CESAR DAVID	76320323	BIRAN
07.	SP LOG	URREGO QUIMBA YO HERLIN EDGARDO	86045.469	BIPIC
08.	SP ADM	CASTELLANOS VERA FELIX JOAQUIN	5765148	BIANG23

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120, le siguen 159 Suboficiales.

Con novedad fiscal 10 de octubre de 2016

01.	SM ING	PEÑA MORENO LUIS CARLOS	91283259	BAMAI
02.	SM ART	HIGUERA CASAS JAYR	79246811	ESART
03.	SM ART	SANTOS TEJADA ELEAZAR	91442816	ESAVE
04.	SP INF	SERRANO FUENTES EDGAR RAUL	74301834	CENACPUE
05.	SP INF	CORTES SILVA WILSON	7697031	BIPIC
06.	SP INF	MARTINEZ GAÑAN JULIAN	71190216	BAEEV7
07.	SP INF	ROJAS BOTERO OSCAR JAVIER	15922729	BACOT84
08.	SP INF	SOTO BERMUDEZ JOSE EBER	80356933	BIFRA
09.	SP INF	ESCOBAR MARTINEZ HEMERSON	94316428	BAS10
10.	SP INF	COPETE BEJARANO JOSE ANTONIO	11798726	BACOT119
11.	SP INF	MORALES NARVAEZ NELSON FABIAN	79661163	BR05
12.	SP ART	DUCUARA CAPERA JUAN CARLOS	79564556	BITER08
13.	SP ING	ORJUELA MARTINEZ JOSE DOMINGO	79665627	ESING
14.	SP ING	MELO RIVERA WILSON ALEXANDER	79961032	BR04
15.	SP ING	GOMEZ SANTIAGO CARLOS BENIGNO	79739325	BPM24
16.	SP ING	AVILA HERNANDEZ LUIS ERNESTO	79666469	BIJUL
17.	SP ING	MENDIVELSO GONZALEZ JOSE ALFONSO	7698185	BR04
18.	SP COM	CASTILLO SANCHEZ CARLOS EDUARDO	91282864	BAABS2
19.	SP COM	CULMA AROCA BERNARDO	77156075	CEC
20.	SP AVI	ALMEIDA DURAN EDWIN YOHANNY	80084617	BMMA2
21.	SP LOG	CRISTANCHO WILLIAM ALEXANDER	93461362	BAS19
22.	SP LOG	ORTEGA ORTEGA WILSON FERNANDO	98388486	ESLOG
23.	SP LOG	RUBIANO VARGAS DUBERNEY	89002701	DICOT

Con novedad fiscal 15 de octubre de 2016

01.	SM ING	ORTIZ BOTINA JORGE ALBERTO	98378898	CCON2
02.	SP INF	MANRIQUE VANOSY ALONSO	11224457	BR27
03.	SP INF	ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO	18491532	BILOP
04.	SP INF	CASTILLO CABRERA JUAN MANUEL	80441276	BILOP
05.	SP CAB	RODRIGUEZ BECERRA PABLO JAVIER	11224544	BITER30
06.	SP ART	MIRANDA VENERA JOAQUIN DARIO	77183624	BAEEV1
07.	SP ING	CORTES BARRETO JORGE ENRIQUE	14251768	BIANG
08.	SP ING	OSPINA GARZON IVAN RODOLFO	15438003	DCCA
09.	SP IMI	CEDIEL CONTRERAS WISTON ANIBAL	11186124	CAIMI
10.	SP LOG	YAQUIVE MARIN MAURICIO	75078627	BIMAG
11.	SP LOG	LUNA DELGADO HERNAN DARIO	78322285	BAS13
12.	SP ADM	VALENCIA VALDES ISRAEL ANTONIO	10172326	BAS10

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120, le siguen 159 Suboficiales.

Con novedad fiscal 16 de octubre de 2016

01.	SP CAB	VILLAFANA ESPALZA ALVARO JOSE	12686717	BR26
02.	SP CAB	MALAGON RICO IVAN JAVIER	7171859	BAS05
03.	SP ING	BRICEÑO SIERRA ALFONSO JABID	85459721	BIALB

Con novedad fiscal 17 de octubre de 2016

01.	SP ING	BUITRAGO PARRAGA JHONSON ALBERTO	79659753	BIVER
-----	--------	----------------------------------	----------	-------

Con novedad fiscal 20 de octubre de 2016

01.	SP INF	MARTINEZ SALAS FRANCISCO JAVIER	5344908	BIVAR
02.	SP INF	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE REYNALDO	11322524	BISER
03.	SP INF	MENDEZ CHAMARRAVI JAMES	18261760	BPM03
04.	SP CAB	MIRANDA GONZALEZ ALDER	93450435	DIM57
05.	SP ART	AREVALO MIRANDA OROSMAN	3049339	BAS17
06.	SP ING	LUCAS GUEVARA EDGAR ANTONIO	7313288	BAS05
07.	SP ING	LOPEZ ALZATE RENE DE JESUS	70138123	CCON3
08.	SP COM	SOGAMOSO JIMENEZ VLADIMIR	79597939	MDN
09.	SP AVI	CASTAÑO GARAY DAVID	89005084	BRIAV37
10.	SP IMI	HERRERA LOPEZ JOSE VICENTE	79766889	CGFM
11.	SP LOG	RENZA BECERRA WALTER	17653503	BR05

Con novedad fiscal 21 de octubre de 2016

01.	SP COM	ARGUMERO SANTIVAÑEZ JAIME	11438803	BASCO
-----	--------	---------------------------	----------	-------

Con novedad fiscal 25 de octubre de 2016

01.	SP INF	GARCIA VARGAS GILBERTO	93086453	BISOL
02.	SP CAB	GUZMAN CABARCAS NEGUITH JOSE	19873928	GMTEQ
03.	SP CAB	MEZA SILVA WILSON ENRIQUE	12626746	GMTEQ
04.	SP ART	MAYO CORDOBA ALEJANDRO	71943413	BAEEV15
05.	SP COM	CORREDOR RODRIGUEZ JOSE WILSON	11439969	FTMAR

Con novedad fiscal 28 de octubre de 2016

01.	SP ING	RODRIGUEZ UREÑA CARMEN ANTONIO	13197178	BICON53
-----	--------	--------------------------------	----------	---------

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120. le siguen 159 Suboficiales.

Con novedad fiscal 30 de octubre de 2016

01.	SP INF	MUÑOZ JESUS	10505847	BITER13
02.	SP INF	BARACALDO DIAZ FRANCISCO JAVIER	80377005	BAS08
03.	SP INF	SEPULVEDA LOAIZA VILSON DE JESUS	10181877	DIV06
04.	SP CAB	DIAZ GAMBOA ALVARO ALEJANDRO	79784244	BAEEV2
05.	SP CAB	VILLADIEGO MENDOZA FERNANDO IVAN	77157256	BITER26
06.	SP ART	ELLES GONZALEZ ORLANDO ANTONIO	70527006	DCCA
07.	SP ING	MOSQUERA RAMIREZ JHON FREDY	11801581	BAS08
08.	SP ING	RODRIGUEZ MINA JENER ANIBAL	76042206	BICIS
09.	SP COM	VILCHEZ VIDAL WILDER	6716985	GMCOR
10.	SP IMI	RIAÑO BARRIGA OSCAR AUGUSTO	3166702	BINGE
11.	SP IMI	PEREIRA REALES EDUIN ANTONIO	73557626	BINGE
12.	SP LOG	TELLEZ BOHORQUEZ MIGUEL ANDRES	3166857	BIMAC
13.	SP LOG	SANCHEZ MORENO LUIS FELIPE	98373418	BAS08

Con novedad fiscal 31 de octubre de 2016

01.	SM CAB	RAMOS CASTRO JOSE DEL CARMEN	15034469	ESCEQ
02.	SP INF	SARABIA SANDOVAL JOSE RAFAEL	19531327	BIRNA
03.	SP INF	FORERO SIERRA RAUL ANTONIO	7312681	BIRNA
04.	SP INF	HERNANDEZ LOPEZ FREDY MAURICIO	79788434	ESERT
05.	SP INF	MURCIA TIJARO JOSE NELSON	93395176	BAS06
06.	SP INF	VALBUENA CACERES ALVARO RONEY	91472979	F1MAR
07.	SP INF	ROJAS ROJAS EDUER SAUL	91472786	BAEEV19
08.	SP INF	SANCHEZ SOLER WILSON	91487448	CPS39
09.	SP INF	RODRIGUEZ PARDO ALVARO	79606979	BIBOL
10.	SP INF	CASTRO GALEANO EFRAIN	80396206	BACOT70
11.	SP INF	ACUÑA CARLOS ENRIQUE	86041663	BACOT143
12.	SP INF	CARREÑO HERNANDEZ JORGE ARGELIO	79695268	FURON
13.	SP INF	RAMOS HAROL RAFAEL	78730329	BIPIN
14.	SP INF	MONTOYA ESPITIA GIOVANNI	79826367	BIVOL
15.	SP INF	CUERVO PARRA GILBERTO	10281400	ESDIH
16.	SP INF	SEDA VALVERDE BERNARDO	93388744	ESERT
17.	SP INF	SILVA POLOCHE RAMON	79737173	BIVAR
18.	SP CAB	PAYARES FUENTES JOSE ELIAS	78708986	BR01
19.	SP CAB	TORRES RUIZ PEDRO JAVIER	79789650	GMGDC
20.	SP CAB	CAICEDO IBARRA WULFRIDO	88197174	BR28
21.	SP ING	GOMEZ COQUECO RUSBER	7696997	BR09
22.	SP ING	GUTIERREZ REYES RODOLFO	11323461	BIOSP
23.	SP ING	DIAZ ARANGO FRANKLYN HUMBERTO	93395833	BR04
24.	SP ING	MURILLO HINESTROZA LUIS WALNER	79685104	BPM15
25.	SP ING	PERDOMO GARCIA RUMAIN	7687058	CPS40
26.	SP COM	HERNANDEZ RADA ROLANDO	5972021	BASCO
27.	SP COM	RUEDA BOHORQUEZ JULIO CESAR	91268723	BACOM2
28.	SP COM	CARDONA GIRALDO LUIS MARIANO	8463453	JCCS
29.	SP COM	CABRERA IBÁÑEZ MILTON SIMON	11441104	JCCS
30.	SP IMI	RAMIREZ VANEGAS JUAN PABLO	75077533	BINGE

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120, le siguen 159 Suboficiales.

31.	SP AVI	BUITRAGO GONZALEZ PABLO ANTONIO	79693630	ESAVE
32.	SP LOG	GARCIA SHELMAN DE JESUS	70728407	DIETE
33.	SP LOG	GOMEZ PATIÑO WALTHER ENRIQUE	91347726	CENACTOL
34.	SP LOG	DUEÑAS CACERES ALEXANDER	79741788	BAMAD
35.	SP LOG	DAZA GIRALDO ALBEIRO	14252346	BIDENH2
36.	SP LOG	CASTRO PABON WILLINGTON	79694579	BICOL

Con novedad fiscal 01 de noviembre de 2016

01.	SP INF	CUELLAR SOSA CLEBER	93349437	BAS26
02.	SP INF	TRIANA SALAZAR LUIS ABELARDO	2956158	BICAZ
03.	SP INF	PALACIOS PALACIOS HUGO	11800115	BIKEY
04.	SP INF	PEREZ ORTIZ PORFIRIO	11800797	BAEEV14
05.	SP INF	PAREJA MONTOYA YARIV	98569870	BPM03
06.	SP CAB	WILCHES VARGAS EDUIN ALIRIO	79867286	BAMAN01
07.	SP CAB	SEPULVEDA BETANCOURT SERGIO ELIAS	94368452	BAIM5
08.	SP ING	HERNANDEZ SIERRA WALTHER SMIT	94496674	BIMUR
09.	SP IMI	LEON CASTIBLANCO NILSON	79556793	BAIM16
10.	SP LOG	LOPEZ HURTADO JOHN JAIRO	14252348	BAS26
11.	SP LOG	PULIDO BARBOSA WILLIAM	79561879	BAMAD
12.	SP ADM	SUAREZ FIERRO ASDRUBAL	83228885	BAS13
13.	SS COM	SANCHEZ ROJAS HOLMAN ANDRES	79959882	CPS55

Con novedad fiscal 02 de noviembre de 2016

01.	SM ADM	PRADO MURILLO YUDISLAY	38874453	CGFM
02.	SP LOG	MOYA SANDOVAL JOSE GIOVANNY	79718838	BAS21

Con novedad fiscal 05 de noviembre de 2016

01.	SP INF	CANO BOJACA EDILBERTO	9808201	BAS05
02.	SP LOG	DIAZ ACOSTA NEIL ITALO	77177702	BICAI
03.	SS INF	DUQUE GALLEGO ANDRES IVAN	71331360	EAS

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor **Sargento Mayor ART. MARIN DIAZ JOHN FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79183120, le siguen 159 Suboficiales.

PARÁGRAFO: El citado personal de Suboficiales continuará dado de alta en la tesorería principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que se cause la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondientes a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 17 OCT 2016
Dada en Bogotá, D.C.

General **ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO**
Comandante del Ejército Nacional.

Proyecto: **SS. JESÚS EDUARDO ANZEL Y JORJUELA**
Analista Retiro Suboficiales

Revisó: **CT. HILARIO FLORES BARRIO**
Oficial Sección Recursos Humanos (R)

Tramite: **SS. CONSUELO Y GONZALEZ**
Asesor Retiro Suboficiales

Tramite: **LT. GLENN CASPES VARELA**
Asesor Retiro Comandante en Jefe Ejército

Asesor: **CS. GIOVANNI VALENZUELA MARTÍNEZ**
Director de Personal del Ejército Nacional

Asesor: **CS. JORGE CARLOS PARRA VALENZUELA**
Comandante del Departamento de Personal del Ejército Nacional

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

COORDINACION PROCESO DE RECONOCIMIENTO CESANTIAS

LISTA DE VERIFICACION DOCUMENTOS OBRANTES
DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMATO DE CESANTIAS
DEFINITIVAS PERSONAL DE SUBOFICIALES

1.	HOJA DE SERVICIOS	
2.	ACTO ADMINISTRATIVO RETIRO	
3.	FORMATO No 2 DILIGENCIADO	
4.	FOTOCOPIA CEDULA DEL TITULAR	
5.	REGISTRO CIVIL MATRIMONIO	
6.	CEDULA DEL CONYUGUE	
7.	REGISTRO CIVIL HIJOS	
8.	CERTIFICACION CUENTA BANCARIA	
9.	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	
10.	DOCUMENTOS DE JUZGADOS	

OBSERVACIONES

24/11/2016 9:30 a. m. JALVAREZ
 ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
 DEST: MARIA MIRANDA URREGO
 DEPEND: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 COMPANIA: AFILIADO
 REMITENTE: JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
 CONSECUTIVO: 20160100486 - 0000000 - 000
 FOLIOS: 14

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

 * 2 0 0 7 8 1 2 4 *
 No. COMUNICACION: 18491532

[Recibido]

Folios: 15 2016 3661584141

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



Formato No. 2

EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento.

Ciudad y Fecha BOGOTÁ D.C. 16 NOVIEMBRE 2016

Señor General COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL Bogotá D.C

Yo, ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO identificado (a) con C.C No. 18'491.532 expedida en CIRCASIA Q., retirado el día 15 DE OCTUBRE 2016 por la causal VOLUNTAD PROPIA en el grado de SARGENTO PRIMERO cuando era orgánico de BAT. INF. N° 7 GRAL. JOSE ANTONIO LOPEZ Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: (marque con una X)

- ¿Está retirado de la institución? SI X NO
¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar? SI X NO
¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro? SI NO X
¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado? SI NO X
¿Tiene vigentes embargos? SI NO X
¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano? SI NO X

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) (marque con una X)

Asignación de retiro (Personal militar) [X]

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI [X] NO []

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia CRA 5 CALLE 8 N° 7-58 Barrio FRANCISCO LONDOÑO
Ciudad CIRCASIA Departamento QUINDÍO Teléfono 0967586407
Teléfono celular 320 222 1165 correo electrónico JOARMA39@GMAIL.COM

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011

SI [X] NO []

FIRMA Y POSTFIRMA: JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ



NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 18'491.532 de CIRCASIA QUINDÍO (Huella índice derecho)

**RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES CON DERECHO A LA ASIGNACION DE RETIRO.
PARA DAR TRAMITE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

(ENTREGAR 01 CARPETA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA, AMPLIADAS AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE.
4. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA - COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
5. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL
7. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
8. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.

**RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.
PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES**

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO N° 2 EN ORIGINAL
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA - COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL.
7. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

TENGA EN CUENTA

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LIQUIDACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTÉNTICA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTÉNTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

¡ACTUE!

**NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO
REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS?**

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 Directo 4261463 extensión 38421 MK Conmutador 0631463 // **Oficina Atención al Público** Carrera 50 No. 18a-30 Localidad Puente Aranda Teléfono 4208690 - 4208809 Extensión 104 // **Sección de Fallecidos** 3203238624 Directo 4261463 extensiones 38428 - 38429 - 38430 - 38431 // **Sección de Indemnizados** 311-2876008 Directo 4261463 extensiones 38432 - 38433 - 38434 - 38435 - 38436 - 38437 // **Sección de Cesantías** 313-2694689 Directo 4261463 extensiones 38440 - 38441 - 38442 - 38443 - 3844 // **Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Conmutador** Directo 4261463 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 38450 - 38451 // **Sección de Nomina** 4261463 extensión 38423 - 38424 - 38425 - 38426 - 38427 // **Servicio de atención al usuario DIPSO** 4261463 extensión 38445 - 38446 - 38447 - 38448 - 38449.

CORREO ELECTRONICO dipso@ejercito.mil.co

"FE EN LA CAUSA"

En nuestras manos está el hacer efectivo el justo reconocimiento a los Héroes de la Patria



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1903535

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
08	ENERO.	98

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA UNICA.		6080	CHAPARRAL TOLIMA.

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
	Lugar de celebración	TOLIMA.	CHAPARRAL.
	10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juizado, parroquia)	
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	PARROQUIA SAN JUAN BAPTISTA CHAPA-		12) Nombre del funcionario o parroco
	FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase
31	OCTUBRE	1.997	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Esc. de protocolización <input type="checkbox"/>
			17) Número
			LIBRO 18
			18) Notaría
			FOLIO 613

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
	ARIAS.	MUÑOZ.	JOSE ALVEIRO.
	FECHA DE NACIMIENTO		
	22) Día	23) Mes	24) Año
08	JULIO	1.972	25) IDENTIFICACION
			Clase T. I. <input type="checkbox"/> C. de C <input checked="" type="checkbox"/> C. de E <input type="checkbox"/>
			Número: 18.491.532
			CIRCASIA (QUINDIO)
			26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
			Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Viudo <input type="checkbox"/>
			27) Oficina
			28) Lugar
			29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30) Primer apellido	31) Segundo apellido	32) Nombres
	GUTIERREZ.	SERRANO.	YENY LILIANA.
	FECHA DE NACIMIENTO		
	33) Día	34) Mes	35) Año
24	AGOSTO	1.974	36) IDENTIFICACION
			Clase T. I. <input type="checkbox"/> C. de C <input checked="" type="checkbox"/> C. de E <input type="checkbox"/>
			Número: 65.827.937
			CHAPARRAL TOL.
			37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
			Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Viudo <input type="checkbox"/>
			38) Oficina
			39) Lugar
			40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
	JESUS ANTONIO ARIAS.	NINFA MUÑOZ
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
	JORGE HUMBERTO GUTIERREZ.	FLOR MARINA SERRANO

CONTRAYENTE	45) Nombre completo, fecho y número de identificación	46) Firma (autógrafa)
	MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO	Maria Angelica Gutierrez Serrano
	47) Dirección, código postal y municipio	MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO
	CC.No. 65.828.522 CHAPARRAL TOL.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANL IP20 0 X/79.

48) Firma (autógrafa) del funcionario que autorizó el registro

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL ESTADO CIVIL
CHAPARRAL TOLIMA**

Es fiel copia del original se expide para **UPSA** de conformidad con lo establecido en el Art. 115 Dec.1260/70. Esta copia no caduca Art. 21 ley 962/2005.

WILLINTONG PEÑA BRANCOURT
Registrador M. del Estado Civil

10 NOV. 2018

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19387838-7

Impreso en la División de Estudios de DANL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 34842139
Serial

NUIP 124102594980 -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Notaria Número Correduría Inspección de Policía Código T Z H

País - Documento - Municipio - Correduría o Inspección de Policía

COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .-. =

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARIAS = Segundo Apellido: GUTIERREZ =

KELLY XIOMARA .-. =

Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes 09 Día 20 Hora 20 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Correduría o Inspección): COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .-. =

Sexo (en letras): FEMENINO .-. =

Código asignado: 101 =

Factor RH: POSITIVO .-

Tipos de documento antecedente o declaración de estado

CERTIFICADO DE HACIDO VIVO :- = Número certificado de nacido vivo: A 3911 225; -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ SERRANO XELLY LILIANA .-. = Nacionalidad: COLOMBIANA .-. =

C.C. No.: 65.827.937 De Chaparral - Tolima .-. =

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARIAS NUÑEZ JOSE ALBERTO .-. = Nacionalidad: COLOMBIANA .-. =

C.C. No.: 18.491.532 De Girasola - Quindío .-. =

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARIAS NUÑEZ JOSE ALBERTO .-. = Firma: [Firma]

C.C. No.: 18.491.532 De Girasola - Quindío .-. =

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: = Firma: =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: = Firma: =

Fecha de inscripción

Año 2002 Mes NOV Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Firma] JULIENA DAIZO RIVERAS

Nombre y firma: [Firma]

Reconocimiento potestivo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: =

Nombre y firma: =

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
19178599-2

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.

15 NOV. 2016

Como Notario, presento y doy fe que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en los archivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

16 NOV 2016

NOTARIO SEBASTIÁN BOBILA BARRERA

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -



M



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

2 7298611

1	Parte básica	2	Parte compl.
	980311		

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA UNICA,		CHAPARRAL TOLIMA.	6080.

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	ARIAS.	GUTIERREZ.	ANDRES FELIPE
SEXO	9 ESCRIBA: MASCULINO O FEMENINO		
	MASCULINO.		
LUGAR DE NACIMIENTO	10 Día	11 Mes	12 Año
	11	MARZO.	1.998
	13 COLOMBIA	14 Departamento	15 Municipio
		TOLIMA	CHAPARRAL

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17 Hora
	EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL TOLIMA.	09.50 Am
MADRE	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO.	DR. CARLOS EDUARDO CARREJO.
PADRE	20 N° licencia	21 Apellidos (de soltera)
		GUTIERREZ SERRANO.
MADRE	22 Nombres	23 Edad al momento del nacimiento
	YENY LILIANA.	23 años
PADRE	24 Identificación (clase y número)	25 Nacionalidad
	CC.No. 05.827.937 CHAPARRAL TOLIMA	COLOMBIANA.
PADRE	26 Profesión u oficio	27 Apellidos
	HOGAR.	ARIAS MUÑOZ.
PADRE	28 Nombres	29 Edad al momento del nacimiento
	JOSE ALVEIRO.	29 años
PADRE	30 Nacionalidad	31 Profesión u oficio
	COLOMBIANO.	MILITAR.

DENUNCIANTE	32 Identificación (clase y número)	34 Firma (aylografa)
	CC.No. 18.491.532 CIBASIA (QUINDIO)	JOSE ALVEIRO ARIAS
TESTIGO	35 Dirección postal y Municipio	36 Nombre:
	CARRERA 9a No. 4-17 BARRIO LIBERTADOR CHAPARRAL TOLIMA.	JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
TESTIGO	39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
		42 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	41 Identificación (clase y número)	44 Nombre:
		Firma (autógrafa) de funcionario ante quien se hace el registro
FECHA DE INSCRIPCIÓN	43 Domicilio (Municipio)	48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
		Firma DANE IP10-O XII-82
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
45 Día	46 Mes	47 Año
30	MARZO.	1.998

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN



Adhesivo Copia Registro Civil
19176600-1

Como Notario Sesenta y Dos de este Circulo y hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su foto y es AUTENTICA que he tenido a la vista.

16 NOV 2016

Carlos Arturo Senato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS

LA REPRODUCCION FOTOMECANICA DE ESTA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HACE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

15 NOV. 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 18.491.532

ARIAS MUÑOZ

APELLIDOS

JOSE ALVEIRO

NOMBRES

JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1972

CIRCASIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

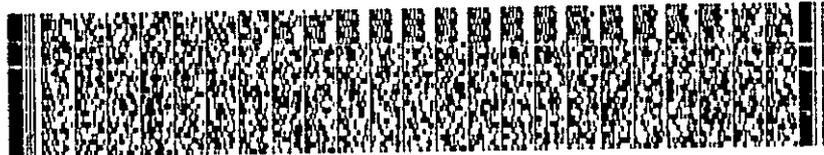
1.70
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

31-MAR-1993 CIRCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00847103-M-0018491532-20160907

0050958874A 3

1293992944

VALIDO CON SELLO



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN
 doy fe que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
 9 NOV 2010
 Notario (a) Encargado (a)

CONTENIDO DE DOCUMENTO EN...

Roberto Varona Paredes
Notario Primero (Encargado)



* 4 5 0 3 3 7 1 8 *

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TIPO DE DOCUMENTO: *

CLASE EXP. *

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

65827.937

APELLIDOS

Gutiérrez Serrano

NOMBRES

Yeny Liliana

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

Chiquitá / 11/24/09/1974

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN:

POP 18 OCT 2010

NÚMERO DE PREPARACIÓN:

1757150163

disponible 72093

REPUBLICA DE COLOMBIA



NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20078124;20077861

RESOLUCION NÚMERO **8316** DE

(16 DIC 2016)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20078124 del 24 de noviembre de 2016, distinguida con el No. 3-18491532 del 15 de octubre de 2016, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 2435 del 15 de noviembre de 2016, consta que el señor **JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 14 de enero de 2017 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	21 años, 8 meses y 1 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
Fecha de Matrimonio:	31 de octubre de 1997

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

ANDRES FELIPE ARIAS GUTIERREZ	11 de marzo de 1998
KELLY XIOMARA ARIAS GUTIERREZ	20 de octubre de 2002

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 214 de 12 de Febrero de 2016, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	-----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	21%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

\$ 334.270 ml

8316

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

4. Que es procedente manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** nacido el 08 de julio de 1972, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.491.532 de Circasia, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 15 de enero de 2017 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El **señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

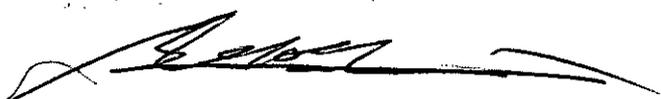
ARTICULO 6o. Para efectos de citación a notificar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 5 CALLE 8 # 7 - 58, Barrio FRANCISCO LONDONO en Circasia Quindío teléfonos: 7586403,3202221165, e-mail: joarmu39@gmail.com

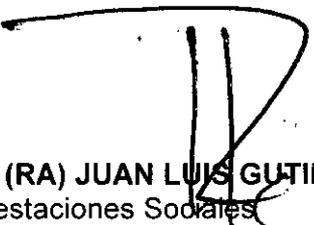
Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

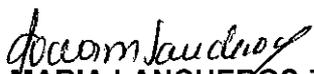
ARTICULO 7o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

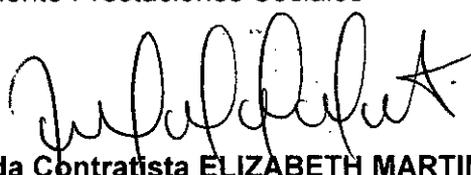
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a 16 DIC 2016


MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO
Subdirector de Prestaciones Sociales


Revisó: P.D GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales


Sustanció: Abogada Contratista ELIZABETH MARTINEZ SALCEDO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: 18491532

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 13 ENERO 2017

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ

y le hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes.

Impusió (s) firma (s) MANIFIESTA.

Los notificados,

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

Notificador,

JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ

DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

13 ENE 2017

Bogotá, D.C.

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo quedo debidamente EJECUTORIADO.

EL NOTIFICADOR

13

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 20078124-20077861

29/DIC./2016 09:50 A. M. NLOPEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
DEST: AFIJADO	 * 9 9 2 2 8 1 *
ATN: JOSÉ ARAS MUÑOZ	
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION -	
REMITA: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -	
FOLIOS: 4	[Enviado]
AL CONTESTAR CITE ESTE N°: 0085912	
CONSECUTIVO: 2016-85912	

Señor SP (RA) EJC
JOSÉ ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
Carrera 5 Calle 8 No. 7 -58, Barrio Francisco Londoño
CIRCASIA - QUINDÍO

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **8316** de 16 DE DICIEMBRE DE 2016, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


Angela Rocio Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

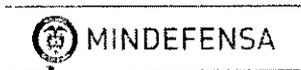
Anexo: Uno (04 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 18491532

Elaboro TSD Rocio Duarte



18491532



19

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 20078124-20077861

29/DIC./2016 09:50 A. M. NLOPEZ
DEST: AFILIADO
ATN: JOSÉ ARAÚZ MUÑOZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITO: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 4
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0085912
CONSECUTIVO: 2016-85912



Señor SP (RA) EJC
JOSÉ ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
Carrera 5 Calle 8 No. 7 -58, Barrio Francisco Londoño
CIRCASIA - QUINDÍO

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **8316** de 16 DE DICIEMBRE DE 2016, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (04 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 18491532

Elabora TSD Rocío Duarte





NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20078124;20077861

RESOLUCION NÚMERO 8316 DE

(16 DIC 2016)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20078124 del 24 de noviembre de 2016, distinguida con el No. 3-18491532 del 15 de octubre de 2016, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 2435 del 15 de noviembre de 2016, consta que el señor **JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 14 de enero de 2017 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: 21 años, 8 meses y 1 días
 Estado Civil: Casado
 Nombre de la Esposa: YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
 Fecha de Matrimonio: 31 de octubre de 1997

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

ANDRES FELIPE ARIAS GUTIERREZ 11 de marzo de 1998
 KELLY XIOMARA ARIAS GUTIERREZ 20 de octubre de 2002

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 214 de 12 de Febrero de 2016, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	-----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	21%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

4. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** nacido el 08 de julio de 1972, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.491.532 de Circasia, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 15 de enero de 2017 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 6o. Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 5 CALLE 8 # 7 - 58, Barrio FRANCISCO LONDOÑO en Circasia Quindío teléfonos: 7586403,3202221165, e-mail: joarmu39@gmail.com

20

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ.**

ARTICULO 7o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

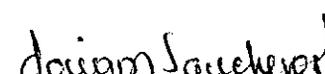
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

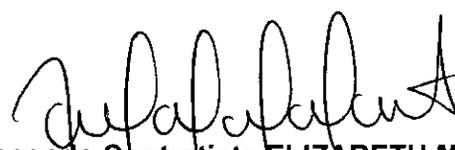
Bogotá, D.C., a

16 DIC 2016


MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO
Subdirector de Prestaciones Sociales


Revisó: P.D GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

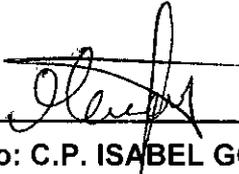
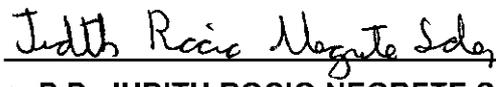

Sustanció: Abogada Contratista ELIZABETH MARTINEZ SALCEDO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: 18491532

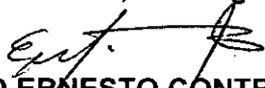
F-PA-06 / 17-08-2016 V1

**SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO NÓMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES**
PROYECCION ASIGNACION DE RETIRO
SP.EJC (RA) ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO

SUELDO BASICO AÑO 2016		\$1.491.801,00
PR. ACTIVIDAD	49,50% ✓	\$738.441,50
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	21,00% ✓	\$313.278,21
SUBSIDIO FAMILIAR	39,00% ✓	\$581.802,39
PRIMA NAVIDAD	1/12 ✓	\$334.270,00
SUBTOTAL		\$3.459.593,10
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	74,00% ✓	
ASIGNACION DE RETIRO		\$2.560.099 ✓

Proyecto: C.P. ISABEL GONZALEZ Reviso: P.D. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER
 Grupo Nómina, Embargos y Acreedores



Profesional de Defensa **JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN**
 Vo.Bo. Coordinador Grupo Nómina, Embargos y Acreedores

CORONEL (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO
 Vo.Bo. Subdirector de Prestaciones Sociales



EnviosLogisticos...
 INT. 900 331 846-9
 L.C. MINTIG 0004908
 CALLE 15B No. 97A-18
 TEL. 43871-28 377232, 377233, 377234, 377235
 www.envioslogisticos.com.co
 E-mail: info@envioslogisticos.com.co
 Línea gratuita Nacional 01-800-190299
 BOGOTÁ, D.C.



LinMin 4908 Cod Postal

EnviosLogisticos...
ORDEN
74735

ZONA

PESO	TARIFA
110 Grs	452

DEVOLUCIÓN

DESTINA DESCONO	REHUSADO
NO RESIDE	NO RECLAMADO
DIRECCION ERRADA	OTROS
CEP EXISTE	

DESCRIPCIÓN OTROS

REMITENTE
 FONDE CREMIL
 VOIP 74735

DESTINATARIO
 JOSE ALVEIRO ARIAS
 CR 5 CRT 8 7 58 BR
 CIRCASIA
 QUINDIO
 12328137804

ENVIO
 Admitido 09:30:10
 31 12 2016

Peso 110 Grs

Tarifa 452

REMITENTE
 FONDE CREMIL
 NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
 JOSE ALVEIRO ARIAS MUÑOZ
 CR 5 CRT 8 7 58 BR FRANCISCO LONDOÑO
 CIRCASIA
 12328137804 992281

QUINDIO	Casa	Edificio	Opciones	Establecimiento
DOMICILIO	1	2	3	Más
PISOS		Cerámico	Ladrillo	Otro
COLOR	Blanco	Cerámico	Ladrillo	Otro
PUERTA	Metal	Madera	Vidrio	Otro

CONTADOR *Donde se entrega CBDO*

ADMITIDO	ENTREGA	INTENTO E
09:30:10		9-11
31 12 2016		

L.C. MINTIG 0004908
 CALLE 15B No. 97A-18
 TEL. 43871-28 377232, 377233, 377234, 377235
 www.envioslogisticos.com.co
 E-mail: info@envioslogisticos.com.co
 Línea gratuita Nacional 01-800-190299
 BOGOTÁ, D.C.

992281





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 08-03-2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 18' 491. 532, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de _____

Asignación de Retiro

del folio 1 al folio 23

Eduardo P. P.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	08/03/2017	1	0	0	EDWARD PEÑA	
2	HSM	HOJA SERVICIOS	15/10/2016	2	1	2	EDWARD PEÑA	
3	RAH	RESOLUCION APROBATORIA DE SERVICIO 2435	15/11/2016	1	3	3	EDWARD PEÑA	
4	RDR	RESOLUCION DE RETIRO 2161	07/10/2016	4	4	7	EDWARD PEÑA	
5	EDD	ENTREGA DOCUMENTOS	24/11/2016	1	8	8	EDWARD PEÑA	
6	FFDE	FORMATO SITUACION FAMILIAR		1	9	9	EDWARD PEÑA	
7	PEB	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO		1	10	10	EDWARD PEÑA	
8	RCN	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		2	11	12	EDWARD PEÑA	
9	DDI	FOTOCOPIA CEDULA TITULAR		1	13	13	EDWARD PEÑA	
10	DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA		1	14	14	EDWARD PEÑA	
11	AAT	RESOLUCION 8316	16/12/2016	2	15	16	EDWARD PEÑA	
12	NOT	OFICIO CITACION NOTIFICACION	29/12/2016	1	17	17	EDWARD PEÑA	
13	NOT	OFICIO CITACION NOTIFICACION	29/12/2016	5	18	22	EDWARD PEÑA	
14	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	08/03/2017	1	23	23	EDWARD PEÑA	
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **EDWARD PEÑA**
 Cargo: **TECNICO APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA**

18491532

ARIAS MUÑOZ JOSE ALVEIRO